

Usuario No 191800 20261030000398

Cúcuta, 06 de enero de 2026

RAFAEL GARCIA
Ave 56 19-29 - Antonia Santos
Teléfono: N/A
San José De Cúcuta, Norte de Santander
Ciclo 160 - Ruta 1439782905

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 191800
PETENTE: RAFAEL GARCIA
TIPO DE RESPUESTA: General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA: N/A
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030000398
Fecha de fijación: 16/01/2026
Fecha de desfijación: 22/01/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2001 el cual dispone: Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".</small>

Consultas sobre
tu factura?



Comunícate con nosotros a través de nuestros canales de autogestión:

WhatsApp **Lucía**
3232315115

Línea nacional
018000414115
Opción 1

Para opciones de
financiación



Acude a nuestras oficinas

Recuerda:

- ✓ Ten a la mano tu documento de identidad.
- ✓ Trae autorización del propietario si el valor a financiar supera los 1.5 SMLV.
- ✓ Si vas a financiar a través del asesor virtual el valor será inferior a 1 SMLV.

Elige ser Legal
el hurto de energía es un delito.



En esta factura se incluyó un valor por concepto de recuperación consumos. Este cobro tiene origen en la visita técnica N° 32917611, realizada en su inmueble el día 16/12/2025, según proceso N° 28917038, en la que se detectó una irregularidad, consistente en una Derivación en el sistema de medición que afecta la correcta medición del consumo de energía.

Esta irregularidad faculta a CENS para aplicar el procedimiento previsto en el contrato de condiciones uniformes, Título VI, cláusulas 64 y siguientes (contenido del contrato disponible en www.cens.com.co); respaldado legalmente por lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículos 146 y 150. El consumo dejado de facturar cobrado se determinó aplicando la siguiente fórmula:

Clausula 66.1 Numeral 1 Literal c

Fórmula:

$$\begin{aligned} CDF &= (I^*VF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Monofásico} \\ CDF &= (I^*VFF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Bifásico} \\ CDF &= (1.73^*I^*VFF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Trifásico} \end{aligned}$$

CDF: Consumo dejado de facturar

I: Intensidad de la corriente medida en amperios (A)

VF: Tensión entre fase y neutro (V)

VFF: Tensión entre fases (V)

FU: Factor de utilización (12 Horas)

TP: Tiempo de permanencia en días

Detalle Recuperación Energía			
Concepto	TV (\$)	CDF (kWh)	VCDF (\$)
Energía no facturada	860.564	208	178,997
Subsidio y/o contribución	- 516.337	208	-107,398
VCDF		\$ 71,599	

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA CHAPARRO SUÁREZ
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO